

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL LOTE 1 “PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN” DEL CONTRATO DENOMINADO “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS” (CONTR 2025/312255) (LOTE 2025/2992)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Isabel Gabella Valera**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, actuando por delegación de competencias en base al 4 de la Orden de 11 de mayo de 2025 (BOJA N^o. 91 DE 15-05-25).

De otra parte, **D^o. Julio Enrique Montesinos Fernández**, con D.N.I. ***9662**2, actuando en nombre propio o en nombre y representación de **ZOSMAMEDIA, S.L.**, con N.I.F. n.º B20714465, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio notarial del País Vasco, D. Jaime Fernández Ostolaza, mediante escritura de fecha 8 de enero de 2018, bajo el n.º 56 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Generalitat Valenciana, con fecha 24 de mayo de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de desarrollo Educativo y Formación Profesional de fecha 26 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con fecha 27 de mayo de 2025 (Informe n.º AJ-CDEFP 2025/080).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 21 de julio de 2025, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 22 de julio de 2025, por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (1.466.942,00 euros), IVA excluido.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

ISABEL GABELLA VALERA		02/12/2025 10:53:30	PÁGINA: 1 / 5
JULIO ENRIQUE MONTESINOS FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDI5MjlmOGNhMGVhOTZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 25 de julio de 2025 , y en el DOUE en la misma fecha.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de fecha 17 de noviembre de 2025, a la empresa **ZOSMAMEDIA, S.L.**

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía con fecha 21 de noviembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. **Julio Enrique Montesinos Fernández**, en nombre y representación de **ZOSMAMEDIA, S.L.**, se compromete a la realización del **LOTE 1 “PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN” (LOTE 2025/2992)** del contrato denominado **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS” (CONTR 2025/312255)**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo, establecidos en el Anexo I-apartado 4-F del PCAP.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- En prensa digital, y en las campañas en que así se requiera desde la entidad proponente de la licitación, compromiso de servir las impresiones planificadas, al menos con un 45% de visibilidad (viewability). Dicho porcentaje se acreditará mediante reporte del adserver. Este reporte será certificado por el soporte mediante firma y sello.

- Reducción de 15 días naturales del plazo máximo para el envío del documento de cierre de campaña, con comprobantes de ejecución y evaluación.

- Alcanzar un CTR medio, en el conjunto de las campanas realizadas en el periodo de ejecución en prensa Digital, mayor o igual al 0,1%.

- Alcanzar en campañas en el medio Radio:

* una cobertura mínima del 32% para la inversión publicitaria en soportes de radio-formula musical en cada campaña que se ejecute a nivel regional;

* y una cobertura mínima del 20% para la inversión publicitaria en soportes de radio convencional (cualquiera distinto a radioformula musical dentro del medio radio) en cada campaña que se ejecute a nivel regional (Se exceptúan de este compromiso aquellas acciones puntuales en soportes al margen de campañas).

- Creación de un CUADRO DE MANDOS para la entidad proponente del pliego, donde mediante tablas dinámicas y cuadros resumen pueda ofrecerse en tiempo real datos de inversión publicitaria por campañas,

ISABEL GABELLA VALERA		02/12/2025 10:53:30	PÁGINA: 2 / 5
JULIO ENRIQUE MONTESINOS FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDI5MjlmOGNhMGVhOTZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

medios o soportes.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable relativo a los trabajos.

El ingente volumen de documentación que este tipo de contrato genera, como son planificaciones de medios, cierres de campanas, justificaciones fotográficas de inserciones en los distintos soportes, hacen del todo necesaria la eliminación del formato papel con lo que ello supone de protección del medio ambiente y hace del todo necesario la exigencia de esta condición especial de ejecución.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución será certificado por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de cada factura.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de UN MILLÓN OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.008.264,45 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (211.735,53 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.219.999,98 €)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta-el siguiente calendario de pago:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	1100160331 G/12S/22612/00 D4A000H9C00001	406.666,66 €
2026	1100160331 G/12S/22612/00 D4A000H9C00001	813.333,32 €

Las condiciones de la proposición económica son las contenidas en el Anexo V-B del PCAP suscrito por la empresa adjudicataria⁴

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución será de 12 meses, comenzará a la fecha de formalización del contrato y finalizará transcurrido el plazo o en su caso, agotar el presupuesto.

El contrato podrá no podrá prorrogarse, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

ISABEL GABELLA VALERA		02/12/2025 10:53:30	PÁGINA: 3 / 5
JULIO ENRIQUE MONTESINOS FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDI5MjlmOGNhMGVhOTZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 4 de noviembre de 2025, una garantía definitiva⁶ por importe de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS (50.413,22 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410693395, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de tres meses, a contar desde la conformidad de la ultima factura. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ISABEL GABELLA VALERA		02/12/2025 10:53:30	PÁGINA: 4 / 5
JULIO ENRIQUE MONTESINOS FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDI5MjlmOGNhMGVkotZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

ZOSMAMEDIA, S.L.

Fdo.: Dña. Isabel Gabella Valera

Fdo.: Dº. Julio Enrique Montesinos Fernández

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ISABEL GABELLA VALERA		02/12/2025 10:53:30	PÁGINA: 5 / 5
JULIO ENRIQUE MONTESINOS FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDI5MjlmOGNhMGVkOTZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	